

## **LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Ley publicada en la Gaceta oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día primero de noviembre del año dos mil once. Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Xalapa-Enríquez, octubre 14 de 2011. Oficio número 461/2011. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed: Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente Ley para su promulgación y publicación: Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE: L E Y NÚMERO 301 DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

### **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS DEL DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 8.** Son sujetos del desarrollo social y humano los veracruzanos y todas las personas que habiten en el Estado, quienes tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas y acciones de la materia, de acuerdo a las disposiciones aplicables. En los planes, programas y acciones de desarrollo social se otorgará preferencia a las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida se encuentren por debajo de los niveles mínimos de bienestar social.

**Artículo 12.** La Política Estatal de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, las siguientes vertientes: I. Combate a la pobreza a través de programas de alimentación, salud, educación, generación de empleo, del ingreso o el autoempleo mediante la capacitación y desarrollo de proyectos productivos, mejoramiento de la vivienda, entre otros; II. Seguridad social y programas asistenciales; III. Desarrollo Regional y Municipal; IV. Infraestructura básica para el desarrollo social; V. Promoción de la conservación del ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales; VI. Promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; y VII. Fomento del sector social de la economía.

**Artículo 20.** En la planeación, programación y presupuestación del desarrollo social y humano, son prioritarios y de interés público los siguientes programas en orden preferente: I. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación, nutrición y abasto social de productos básicos; II. Los programas de prevención de adicciones y enfermedades, así como de atención médica; III. Los programas de vivienda; IV. Los programas dirigidos a las personas o grupos en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad o dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas de educación obligatoria; VI. Los programas y obras de infraestructura para agua

potable, drenaje y saneamiento, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano; VII. Los programas de cuidado y mejoramiento ambiental; y VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía.

**Artículo 26.** Son zonas de atención prioritaria las zonas rurales que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y las zonas urbanas que presenten muy alto y alto grado de rezago social y marginación.

## **CAPÍTULO VII DEL SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 31.** El Sistema Estatal de Desarrollo Social es un mecanismo de coordinación, colaboración y concertación de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado y los gobiernos municipales, así como los sectores social y privado, que tiene por objeto: I. Integrar la participación de los sectores público, social y privado en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Estatal de Desarrollo Social y el Plan Estatal de Desarrollo, guardando congruencia con las políticas que derivan del Sistema Nacional de Desarrollo Social; II. Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades estatales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social; III. Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones de las dependencias y entidades del Estado y los gobiernos municipales, con los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Estatal de Desarrollo Social; IV. Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social; y V. Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la Política Estatal de Desarrollo Social.